

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1962.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público que ha sido aprobado el proyecto de obras de saneamiento y drenaje en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid.

Visto el proyecto de obras de saneamiento y drenaje de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid redactado por el Arquitecto don Alfonso Fungairiño Nebot;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 176.493,43 pesetas; pluses, 7.139,43 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 26.474,01; importe de contrata, 210.106,87 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, 3,25 por 100, 5.735,03 pesetas; idem, idem por dirección, 5.736,03 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.441,61 pesetas. Total, 225.020,54 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo décimotercero del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Mario Tecglen, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 208.005,80 pesetas, lo que supone una baja de 2.101,07 pesetas, equivalente al 1 por 100 ofrecido como descuento,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 222.919,47 pesetas y su abono con cargo al crédito que figura en el número 341.614, apartado b), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo. Que se adjudique a don Mario Tecglen por la cantidad de 208.005,80 pesetas, que deberá depositar previamente una fianza por un importe de 8.404,27 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1962.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de mayo de 1962 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el 11 de noviembre de 1943:

Cooperativas del Campo:

Cooperativa del Campo de Villarmide (Lugo).
Cooperativa de Regantes Agrícola Ganadera «Virgen de los Desamparados», de Lorca (Murcia).
Cooperativa Lechera «Santa Ana», de Tudela (Navarra).

Cooperativa Avícola «Virgen del Moncayo», de Tarazona (Zaragoza).

Cooperativa de Productores del Campo de Santa María de Salto (La Coruña).

Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de la Asunción», de Noalejo (Jaén).

Cooperativa Agrícola y Caja Rural «Nuestra Señora de las Angustias», de Alamis (Sevilla).

Cooperativa Ganadera «Cristo de las Misericordias», de Chion (Cádiz).

Cooperativa de Productores del Campo de San Vicente de Niveiro (La Coruña).

Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de los Angeles», de Almedijar (Castellón).

Cooperativa de la Fresa «Virgen del Buen Suceso», de Linares de Riofrio (Salamanca).

Cooperativas de Consumo:

Cooperativa de Consumo «San Juan Bautista», de Ponteijos (Santander).

Cooperativa de Consumo Obrero «El Salvador», de La Roda (Albacete).

Cooperativa de Consumo y Crédito «La Concordia», de Valladolid.

Cooperativas Industriales:

Cooperativa Provincial de Tracción Mecánica de Mercancías y Viajeros de Murcia.

Cooperativa «Peluquería de Señoras», de Alcoy (Alicante).

Cooperativa del Comercio al Detalle de la Alimentación «San José», de Burgos.

Cooperativa «Vitivinícola Industrial Cooperativa» (V. I. C.), de Madrid.

Cooperativa Industrial «Santa Bárbara», de Sevilla.

Cooperativa Industrial de Detallistas de Alimentación «Nuestra Señora de la Piedad», de Almedralejo (Badajoz).

Cooperativa de Comerciantes de Gambuza, de Santa Cruz de Tenerife.

Cooperativas del Mar:

Cooperativa de Pesca de Vinaroz (Castellón).

Cooperativas de Viviendas:

Cooperativa de Viviendas Subvencionadas «San José Atresano», de Albacete.

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Africa», de Ceuta.

Cooperativa de Viviendas «San Lorenzo Mártir», de La Rambla (Córdoba).

Cooperativa de Viviendas de Obreros y Gremios Artesanos de Marbella (Málaga).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Merced», de Ronda (Málaga).

Cooperativa de Viviendas «San Luis Gonzaga», de Ronda (Málaga).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1962.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

ORDEN de 18 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Compañía Española Ericsson, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Compañía Española Ericsson, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Compañía Española Ericsson, Sociedad Anónima», contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 18 de noviembre de 1960, por la que se imponía a aquella multa de 3.000 pesetas por transgresión de normas de seguridad e higiene en el trabajo, debemos confirmar y confirmamos tal Orden, por ser conforme a Derecho; sin hacer expresa determinación en cuanto a costas del procedimiento.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Sáenz de Tejada.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1962

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Herraiz, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firmé en 22 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Herraiz, S. A.», sobre plus familiar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso que nos ocupa, deducido por «Herraiz, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 21 de abril de 1960, recaída en el expediente de donde el presente trae causa, debemos declarar, como declaramos, ajustada a Derecho expresada resolución en cuanto confirma la de 15 de abril del año anterior dictada por la Dirección General de Trabajo, desestimatoria del recurso ante ella interpuesto, y confirmando la multa de 5.000 pesetas que a la Entidad recurrente le impuso el 10 de febrero del mismo año la Delegación de Trabajo de esta provincia, así como declaramos perdido y en favor del Estado el 20 por 100 del importe de la sanción necesario para mantener el recurso. No hacemos expresa condena en costas de las causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José F. Hernando.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez Acero.—José S. Roberes (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pascual Barrachina Gualta y don Luis Almonacid Vidal

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual Barrachina Gualta y otro contra este Departamento sobre abono de atrasos de primas de regularidad y movilidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que estimando en parte el recurso interpuesto por don Pascual Barrachina Gualta y don Luis Almonacid Vidal contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 21 de abril de 1960, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha Orden, a fin de que repuesto el expediente en el que recayó el trámite final de decisión del Ministerio, se pronuncie ésta sobre los problemas y según los términos legales que suscita la petición denegada, por corresponder su conocimiento a la competencia de la Administración; todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-

tin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Sáenz de Tejada.—Luis Cortés.—José Arias.—José María Cordero.—José Samuel Roberes (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1962

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de la Ilustre Sociedad de San Federico», domiciliada en Barcelona.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de la Ilustre Sociedad de San Federico», con domicilio en Barcelona, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de la Ilustre Sociedad de San Federico», con domicilio social en Barcelona, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.710.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes,

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social de la Ilustre Sociedad de San Federico», Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Casa Alvarez Vázquez, S. A.», domiciliada en Urbi-Basauri (Vizcaya).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Casa Alvarez Vázquez, S. A.», con domicilio en Urbi-Basauri (Vizcaya), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Casa Alvarez Vázquez, S. A.», con domicilio en Urbi-Basauri (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.708.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Casa Alvarez Vázquez, S. A.», Urbi-Basauri (Vizcaya).